

Señor
JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ANTES JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia:	Demanda Ejecutiva cuantía COOPERATIVA NACIONAL DE CRÉDITOS Y SERVICIOS SOCIALES COOPFINANCIAR Vs. FREDY MANUEL MALDONADO BARRERA Radicado # 2021-954 Pagaré # 13404 coopfinanciar@hotmail.com ; ovalabogados@gmail.com
-------------	---

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ, colombiano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Curador Ad-Litem del señor **FREDY MANUEL MALDONADO BARRERA**, acudo ante su honorable despacho con la finalidad de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del Auto del **24 de agosto de 2023**, notificado por Estado el 25 de agosto de 2023, por medio del cual el despacho señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del **ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO** y decretó pruebas.

I. OBJETO DEL RECURSO

1. El presente recurso está dirigido **contra el Numeral 2.2.** del Auto del 24 de agosto de 2023, notificado por Estado el 25 de agosto de 2023, respecto al no decreto de los demás medios probatorios que solicito la parte demandada al contestar la demanda presentada por la COOPERATIVA NACIONAL DE CRÉDITOS Y SERVICIOS SOCIALES COOPFINANCIAR.

II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

A. EL SEÑOR FREDY MANUEL MALDONADO BARRERA ES UNA PERSONA NATURAL CAPAZ QUE PUEDE ABSOLVER EL MEDIO PROBATORIO Y PARA EL MOMENTO EN QUE SE PRACTIQUE LA PRUEBA EL DEMANDADO PUEDE HACERSE PRESENTE.

Tenga en cuenta que pese a que el demandado FREDY MANUEL MALDONADO BARRERA haya sido notificado a través de curador Ad-Litem y esté siendo representado en el proceso de la referencia por el suscrito, es una persona natural que cuenta con capacidad legal para comparecer a la audiencia y de igual forma dentro del proceso no ha sido mencionada y/o acreditada su incapacidad para actuar.

Adicionalmente puede que, para el día de la diligencia programada por el despacho, esto es, para el **8 de noviembre de 2023 a las 9:30 a.m.** se haga presente el señor FREDY MANUEL MALDONADO BARRERA por lo que el medio probatorio solicitado es procedente y conducente, en ese sentido el señor juez no puede presumir que nuestra representada para la fecha de la audiencia no se haga parte, pues es un hecho futuro e incierto.

Por lo anterior, el suscrito curador en uso de sus facultades solicitó en la contestación de la demanda que se decretara la declaración de parte del señor FREDY MANUEL MALDONADO BARRERA para que se manifestara sobre los hechos en los que se sustentan el presente proceso y en especial los que se funda nuestra defensa y excepciones de conformidad con el **ARTÍCULO 191 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

Finalmente, se hace necesaria la citación del demandado a rendir la declaración de parte toda vez que negar este medio probatorio significaría vulnerar su derecho a la defensa y debido proceso, ya que la declaración de parte es una facultad indelegable que le pertenece únicamente a la parte y negarle la oportunidad de comparecer dentro del proceso a declarar sobre los hechos por los que se le demanda, obliga al curador pronunciarse respecto de la decisión proferida por su despacho.

B. EL DESPACHO NO SE PRONUNCIÓ RESPECTO DE LOS OTROS MEDIOS DE PRUEBA SOLICITADOS POR ESTE CURADOR EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

El despacho debe decretar los demás medios probatorios que se solicitaron en la contestación de la demanda, que fueron enunciados a través de escrito del **15 de junio del 2023** y que se relacionan de la siguiente manera:

- La **declaración de parte del demandado** FREDY MANUEL MALDONADO BARRERA, para que se manifieste sobre los hechos que se sustentan en el presente proceso y en especial los que se funda nuestra defensa.
- La **prueba por informe** a FIDUPREVISORA S.A con el fin de determinar los hechos en que se funda nuestra defensa solicitamos al señor Juez ordenar y practicar el medio probatorio, para que se manifieste sobre la siguiente información acerca del demandado FREDY MANUEL MALDONADO BARRERA:
 - Informe acerca de la aplicación de descuentos por libranza practicados al señor FREDY MANUEL MALDONADO BARRERA de conformidad a lo estipulado en el pagaré #13404.
 - Relacione si se cumplió o no con los descuentos por libranza.
 - Discrimine las fechas y los montos de los descuentos por libranza.
 - Informe si se están aplicando actualmente y de no ser así, desde cuando se detuvo el respectivo descuento al demandado y la motivación de esté.
 - De no haberse efectuado dichos descuentos dar razón del porque no se realizaron.

Lo anterior por cuanto mediante memorial del **11 de agosto de 2023**, se aportó la respuesta de FIDUPREVISORA S.A al derecho de petición y la certificación de los descuentos por libranza realizados al demandado FREDY MANUEL MALDONADO BARRERA.

- Respuesta del **1 de agosto de 2023** de FIDUPREVISORA, al derecho de petición radicado el **15 de junio de 2023** en la que informan que los descuentos por libranza se realizaron hasta la nómina de 2014, fecha en la cual ingresaron medidas cautelares en contra del demandado.
- Relación de los descuentos realizados por FIDUPREVISORA al demandado **FREDY MANUEL MALDONADO BARRERA**.

En ese orden de ideas, solicitó respetuosamente decrete los anteriores medios probatorios, ya que dichas pruebas resultan **conducentes, pertinentes y útiles** para el proceso de la referencia.

III. SOLICITUD

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito respetuosamente a su despacho lo siguiente:

1. Sírvase Señor (a) Juez **decretar los demás medios probatorios** que fueron solicitados en la contestación de la demanda y que se mencionan en el presente escrito.
2. En caso de no reponer la providencia del **24 de agosto de 2023**, sírvase señor Juez **conceder el Recurso De Apelación** a fin de que sea el superior quien decida sobre el presente asunto.

IV. ANEXOS

1. Copia del memorial del **11 de agosto de 2023**.

Del Señor(a) Juez,



EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ
C.C. # 7.170.035 de Tunja
T.P. # 108.916 del C. S. de la J.
eidelman.gonzalez@kingsalomon.com